



RESOLUCION EXENTA Nº 152069

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

TALCA, 31 AGO 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública de doña María Eugenia De la Fuente Verdugo, recepcionada por la Dirección Regional del Maule, con fecha 9 de Agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 9 de agosto de 2010, se recepcionó por la Dirección Regional del Maule, solicitud de acceso a información pública relativa a respuesta dada por la Institución a apoderado Sr. José Arellano Blanco, ante reclamo en el mes de julio.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que sólo parte de la información requerida reviste el carácter de información pública, solicitándose pronunciamiento al titular de la misma, mediante ORD. Nº 151093 de fecha 11 de agosto de 2010.

4.- Que, en respuesta a carta de oposición a entrega de información, don José Arellano Blanco se opuso a la entrega de la información, fundamentando su oposición en la causal establecida en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285, esto es, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

RESUELVO:

1.- **DENÍEGUESE** a la solicitante doña María Eugenia De la Fuente Verdugo, la información requerida con fecha 9 de agosto de 2010, en razón de la oposición de don José Arellano Blanco, fundamentada en la causal del Nº 2 del Artículo 21 de la Ley Nº 20.285.

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante a través de correo electrónico, de acuerdo a lo expuesto en la solicitud de acceso a la información pública.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf

Distribución:

- ❖ Solicitante
- ❖ Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
- ❖ Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- ❖ Encargada SIAC Región del Maule
- ❖ Departamento de Fiscalía
- ❖ Unidad Jurídica
- ❖ Oficina de Partes.